



SELO QUARTO, VEINTE  
MAREDES, AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y QUINZE.

Jubi ficado. y por ende la goberna  
del ayuntamiento de esta villa en el  
a la villa de manden librar en el  
tiempo y cosas por de a ra con el  
quin se de que a lya no que se  
benda para dho goberna que se  
tan mande se libran y seaga dho  
ninguna a el dho vitario de la  
go rita como tambien el salario  
sealor tan o nada de a los dho vitarios  
y en ante y a n para de los dho  
de dho por rita y lo y se ya ga el me  
dido y para su buena venta que en  
esta se lo non duno en lo. Cuentos  
y en la forma de como se la villa  
se lo firmaron =

D. Juan fernandez  
Gracias  
D. Antonio  
D. Antonio

Alonso de  
Singerona

